

DECRETO N° **1246**
NEUQUÉN, 22 NOV 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 9619 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de octubre de 2002 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:


Que a través de la misma se establece desafectar del uso público e inscribirse al Dominio Privado Municipal, parte de la calle Leloir, ubicada al Norte de los Lotes U, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 6, del barrio Parque Santa Genoveva Norte, entre las calles Miguel A. Camino y Dr. Eduardo A. Castro Rendón;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Municipal de Tierras manifiesta que en la Ordenanza citada precedentemente, en sus Artículos 4º) y 8º) se hace mención a la Ordenanza N° 6231, en cuanto a que consten las restricciones al dominio en las fracciones remanentes a otorgar en venta a los propietarios linderos de la Manzana 6, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, entendiéndose que no corresponde dicha inclusión, por tratarse de superficies mínimas que se anexarán a inmuebles linderos, y que no constituyen un lote por sí solo, por lo que solicita la modificación de la ordenanza en cuestión;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Gestión Urbana;

Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para su conocimiento y posterior remisión al Concejo Deliberante a fin de que se modifique parcialmente la Ordenanza N° 9619, según las observaciones efectuadas por la Dirección Municipal de Tierras a fs. 99, por lo que aconseja el veto parcial de dicha norma;

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 85º), Punto 6,


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

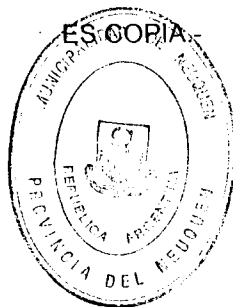
DECRETA

Artículo 1º) **VETAR PARCIALMENTE** la Ordenanza N° 9619 sancionada por ----- el Concejo Deliberante el día 31 de octubre de 2002, en relación a lo establecido en los Artículos 4º) y 8º) referido a restricciones al dominio, de acuerdo a lo informado por la Dirección Municipal de Tierras a fs. 99 de las actuaciones.-

Artículo 2º) **REMITIR** las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo ----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE** (Exptes. **SEO N° 8459-L-99 y agregados N°s. 8677-M-99, 2342-I-00 y 3071-L-00**).-
MEE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén